



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 27 de febrero de 2018 sobre calificación urbanística de legalización de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 13 del polígono 13. Promotor: D. Javier Jiménez Zori, en Santibáñez el Alto. (2018080498)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 13 (Ref.ª cat. 10174A013000130000QP) del polígono 13. Promotor: D. Javier Jiménez Zori, en Santibáñez el Alto.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 27 de febrero de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 15 de marzo de 2018 sobre inicio de las operaciones de deslinde administrativo del monte n.º 138 de los de la provincia de Cáceres, denominado "Barroco Porquera I", situado en el término municipal de Valverde del Fresno y propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018080622)

Acordada por la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura la práctica del deslinde administrativo del monte de utilidad pública n.º 138 denominado "Barroco Porquera I", sito en el término municipal de Valverde del Fresno y propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Medio Ambiente, de conformidad con la normativa de aplicación del citado acuerdo y en ejercicio de las competencias que en materia de gestión de montes le confiere lo



dispuesto en el artículo 5.a) del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre (DOE de 4 diciembre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y en uso de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, ha acordado señalar la fecha del 18 de septiembre de 2018, a las 11:00 horas, para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el Ingeniero Operador Don Francisco José Martín Díaz, estableciéndose como lugar de reunión el Ayuntamiento de Valverde del Fresno sito en Plaza de la Constitución n.º 5.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Quienes no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntaria a la práctica del apeo no podrán después formular reclamaciones contra el mismo.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

De conformidad con lo que establece el artículo 97 del Reglamento de montes, durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado, los que se conceptúen con derecho a la propiedad en el monte o de parte del mismo y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, podrá presentar los documentos pertinentes en el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, registros de los Centros de Atención Administrativa o de las Oficinas de Respuesta Personalizada, en las oficinas de Correos, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236 de 2 de octubre de 2015). La documentación que se presente a través de Correos deberá ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario antes de ser certificada. Apercibiéndoles que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no lo hubieran presentado que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Durante este periodo de tiempo y hasta que se inicien las operaciones materiales de apeo, los técnicos realizarán estudios topográficos provisionales sobre el terreno. Fruto de estas acciones pueden quedar marcas o piquetes que, en todo caso, serán provisionales y no adquirirán validez hasta que no se efectúen las tareas de apeo en compañía de los interesados.

Si alguno de los interesados cree oportuno que no se ejecuten dichos trabajos, en la linde que le afecte, podrá comunicarlo al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



De conformidad con el artículo 56.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciado el procedimiento administrativo de deslinde, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

Contra este acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (artículos 112 y ss. de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

La presente publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre la titularidad deberá ser notificado a esta Dirección General (avda. Luis Ramallo, s/n. CP 06800. Mérida), informado de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Se acompaña como anexo al presente anuncio listado de interesados y/o afectados del expediente que nos ocupa.

Mérida, 15 de marzo de 2018. El Director General del Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

**ANEXO**

RELACIÓN DE POSIBLES COLINDANTES CON EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA
N.º 138, "BARROCO PORQUERA I", TÉRMINO MUNICIPAL DE VALVERDE DEL
FRESNO, PROVINCIA DE CÁCERES

REF. CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	TITULARES
10209A01709022	17	22	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO
10209A01809033	18	33	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO
10209A01809038	18	38	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO
10209A01809041	18	41	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO
10209A01800007	18	7	SERVICIO DE ORDENACION FORESTAL SOF
10209A01800008	18	8	CABEZAS GARCIA JULIO (HEREDEROS DE)
10209A01800010	18	10	LOPEZ CARRASCO JOSE
10209A01800011	18	11	LOPEZ CARRASCO JOSE
10209A01800012	18	12	LOPEZ CARRASCO JOSE
10209A01800029	18	29	LOPEZ CARRASCO JOSE
10209A01800028	18	28	PASCUAL LOPEZ MARIA LUZ
10209A01800027	18	27	LOPEZ LÓPEZ RAMONA
10209A01800001	18	1	SANCHEZ MATEO JOSE
10209A01800002	18	2	SANCHEZ MATEO JOSE
10209A01800006	18	6	LOPEZ LAJAS LAZARO

• • •